

## RECURSO DE REPOSICION

EDWIN GUEVARA <edwgue48@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 15:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Email: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.

DEMANDADOS: EDWIN GUEVARA, JAIME HERRERA LLANO Y SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO.

RADICACION: 76001400300220200053200

EDUIN GUEVARA, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso citado en referencia, obrando en calidad de la demandada Sofía del Pilar Monzón Bravo y en nombre propio por la misma calidad ante usted señor Juez con mi acostumbrado respeto y por este medio virtual me permito manifestarle que remito a su despacho memorial contentivo del RECURSO DE REPOSICION contra la decisión señalada en el auto 1965 de Agosto 26 de 2.022, notificado en estado 129 de Septiembre 8 de 2022 en referencia a la denegación de la medida de embargo de inmueble con matrícula 370-10244.

Adjunto estoy remitiendo el memorial enunciado en PDF.

Favor expresarme su acuse de recibo del memorial referido y del presente correo electrónico.

De usted, cordialmente.

EDUIN GUEVARA

C.C. No 16.240.985 de Palmira

T.P. No 68.131 del C. S. de la J.

**EDUIN GUEVARA**  
**ABOGADO**



**Doctor**

**DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

**Email: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.**

**DEMANDADOS: EDWIN GUEVARA, JAIME HERRERA LLANO Y SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO.**

**RADICACION: 76001400300220200053200**

**EDUIN GUEVARA**, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso citado en referencia, obrando en calidad de la demandada Sofía del Pilar Monzón Bravo y en nombre propio por la misma calidad ante usted señor Juez con mi acostumbrado respeto me permito manifestarle que dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra la decisión señalada en su auto 1965 de Agosto 26 de 2.022, notificado en estado 129 de Septiembre 8 de 2.022 en cuanto niega la solicitud e embargo y secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria No 370-10244 de acuerdo a las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S .**

Su Señoría manifiesta en su proveído que niega la solicitud de embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-10244 bajo el argumento que quien se encuentra legitimado para solicitar dicha medida cautelar es exclusivamente la parte demandante y sumado a que dicha medida ya fue decretada por el despacho.

Sea lo primero en indicar que cuando el suscrito procedió a solicitar el decreto de dicha medida cautelar lo hacía bajo el amparo del parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso, el cual claramente faculta a la parte demandada a solicitar la medida y más aún si del citado inmueble es que se derivan las obligaciones patrimoniales cobradas en la presente ejecución y además el valor comercial del referido inmueble sobrepasa el valor que su despacho ha fijado como límite para los embargos a practicar dentro del proceso.

Si el juzgado considera pertinente a fin de probar el valor comercial del inmueble por el cual se solicita la medida, dentro de un breve termino arrimare al expediente

CARRERA 3 No 11-32 OF. 329 ED. EDMOND ZACCOUR. TEL:(2)889-3642\_ CEL: 315-5644303  
Email: edwgue48@hotmail.com - CALI

**EDUIN GUEVARA**  
**ABOGADO**



el correspondiente avalúo comercial realizado por evaluador debidamente acreditado una vez usted señor Juez lo autorice.

Además, si como usted lo dice dicha medida ya fue decretada, solicito respetuosamente se me entregue el oficio correspondiente a fin de realizar la debida diligencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por la anterior razón es que de manera respetuosa le reitero a usted, señor Juez, se sirva reponer para revocar la decisión de denegar el decreto del embargo del inmueble arriba mencionado, para lo cual usted ordenara lo que considere pertinente.

De Usted, Señor Juez, cordialmente.

Handwritten signature of Eduin Guevara.

**EDUIN GUEVARA**  
**C.C. No 16.240.985 de Palmira**  
**T.P. No 68.131 del C. S. de la J.**